

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



42-2006

Año XXX

12 de febrero de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5122
MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2006

Artículo	Página
1. <u>AGENDA</u> . Modificación	2
2. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Representantes Estudiantiles. Keilyn Vega Rodríguez y Jhon Vega Masís	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
4. <u>PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN</u> . Modificación N.º 18-2006 al presupuesto ordinario de la Institución	3
5. <u>PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN</u> . Modificación N.º 19-2006 al presupuesto ordinario de la Institución	3
6. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Levantamiento de requisito de ser costarricense al Prof. Leonardo Álvarez Galán	4
7. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación a los artículos 30 y 41 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente	4
8. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE</u> . Conformación de comisión especial para que elabore propuesta de reforma	5
9. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Dr. Allen Quesada Pacheco, Decano de la Facultad de Letras; Dr. Carlos Eduardo Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología; y el M.Sc. Carlos Luis Arce Salas, Director de la Escuela de Matemática	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5123
MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2006

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación y modificación	8
2. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Licda. Sol Argüello Scriba, miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario ...	8
3. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5116 y 5117	8
4. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	8
5. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Reforma de los Códigos Civil y de Familia para introducir disposiciones sobre la protección de la vida humana. Criterio de la UCR	8
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Reforma y adición de varios artículos de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual. Criterio de la UCR	10
7. <u>AGENDA</u> . Modificación	11
8. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	12
9. <u>VISITA</u> . Diputados de la Asamblea Legislativa	12

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5122

Celebrada el martes 5 de diciembre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5130 del miércoles 7 de febrero de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la juramentación de los representantes estudiantiles ante este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, de conformidad con la declaratoria oficial de la elección del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y de los representantes estudiantiles ante este Órgano Colegiado, comunicada por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario en la resolución TEEU-175-2006, toma el juramento de estilo a los representantes estudiantiles propietarios Keilyn Vega Rodríguez y Jhon Vega Masís, quienes asumieron sus cargos a partir del 1.º de diciembre del año 2006 hasta 30 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 3. Informe de Dirección y de Miembros del Consejo Universitario.

Informes de Dirección:

a) Rectoría

Mediante el oficio R-7886-2006, la Dra. Yamileth González, Rectora, informa que no estará presente en la sesión del día de hoy, ya que asistirá al Encuentro Universitario para el Desarrollo de la Región Norte-Norte y Sur-Sur, organizado por CONARE.

b) Comisión de Presupuesto y Administración

El MBA Walther González Barrantes, Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración, comunica en CU-M-CU-06-11-298 que las reuniones de esta Comisión se variarán de los días jueves a los días lunes en la mañana, a partir del 1.º de diciembre del año en curso, iniciando el lunes 4 de diciembre de 2006.

c) Medidas de seguridad en período de receso

La Vicerrectoría de Administración informa, en oficio VRA-020-2006, acerca de las medidas de seguridad que se implementarán con motivo del periodo de receso de fin de año de la Institución, a partir del 18 de diciembre del año en curso y hasta el 8 de enero de 2007.

d) Vacaciones del receso

La Vicerrectoría de Administración informa, en oficio VRA-022-2006, que se rebajarán 12 días de vacaciones para el disfrute de receso de fin de año, el cual comprende del 16 de diciembre de 2006 al 7 de enero de 2007. Asimismo, recuerda la responsabilidad en el trámite y la presentación de los planes e informes anuales de vacaciones.

e) Informe de participación en actividades internacionales

En nota del 27 de noviembre de 2006, la profesora Helena Ospina Garcés de Fonseca, de la Facultad de Lenguas Modernas, remite el informe de su participación en el Seminario Preparatorio de la V Conferencia General de CELAM, el cual se realizó del 23 al 24 de noviembre de 2006, en Bogotá, Colombia.

La solicitud de gastos de viaje al exterior fue ratificada en sesión 5117 del 15 de noviembre de 2006.

f) Integración de Comisiones

- Mediante oficio CE-CU-06-181-2006, el Ing. Fernando Silesky Guevara, Coordinador de la Comisión ad hoc que estudia el proyecto de *Ley de modificación del decreto Ley N.º 449, del 8 de abril de 1949 y sus reformas (Ley N.º 3226, del 28 de octubre de 1963, Ley del Fondo de ahorro)*, comunica que la Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Dr. Manuel María Murillo, Escuela de Biología y CIMAR; Dra. Margarita Bolaños, Directora de la Sede Regional del Atlántico; Dr. Jorge Rojas Solórzano, Facultad de Derecho; e Ing. Víctor Hugo Chacón Prendas, Escuela de Ingeniería Eléctrica.

- Mediante oficio CE-CU-06-190, el Ing. Fernando Silesky Guevara, Coordinador de la Comisión ad hoc que estudia el proyecto *Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones*, comunica que esta Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Dr. Manuel María Murillo, Escuela de Biología y CIMAR; Dra. Margarita Bolaños, Directora de la Sede Regional del Atlántico; Dr. Jorge Rojas Solórzano, Facultad de Derecho; e Ing. Víctor Hugo Chacón Prendas, Escuela de Ingeniería Eléctrica.

- Mediante oficio CE-CU-06-185, el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión Especial que analiza la solicitud de la Facultad de Odontología para otorgar el título Doctor Honoris Causa al Dr. Augusto Elías Boneta, comunica que la Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre e Ing. Fernando Silesky Guevara.

- Mediante oficio CE-CU-06-184, la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión ad hoc que estudia el proyecto de ley *Creación de la Comisión de la Policía del Agua*, comunica que esta Comisión quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Rónald Sánchez Porras, Director del Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible de la Sede Regional de Occidente; M.Sc. Gerardo Umaña Villalobos,

Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR); Dra. Elizabeth Carazo Rojas, Directora del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA); y la M.Sc. Teresita Aguilar Álvarez, Directora de la Escuela de Geología.

g) Pases a Comisiones

Comisión de Presupuesto y Administración

- Presupuesto Extraordinario N.º 1-2007.
- Modificación Interna N.º 21-2006.
- Presupuesto por Programas y Actividades.
- Cronograma para el proceso de formulación del Plan- Presupuesto 2006.

Comisión de Política Académica

- Análisis de distribución de recursos de gastos de viaje al exterior del 2006 por área y unidades académicas con presupuesto de la Universidad de Costa Rica y de Fundevi, para que sirva de insumo en la toma de decisiones.

Comisión ad hoc

- Proyecto Código de Ética del Funcionario Público Costarricense. Coordina el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.
- Proyecto de ley Reforma de los artículos 1º y 2º de la Ley N.º 8115 “Declaración del 1.º de diciembre como Día de la Abolición del Ejército”, de 3 de agosto de 2001, y el párrafo 1.º del artículo 148 del “Código de Trabajo”, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943”. Coordina la M.L. Ivonne Robles Mohs.

Informes de Miembros del Consejo Universitario

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes temas: Exposición en Bellas Artes, capacitación del personal de seguridad y tránsito en aspectos de adolescencia y juventud, Ministerio de Salud, TLC, Asamblea Legislativa, visita a la escritora y Doctora Honoris Causa de la UCR, Carmen Naranjo y concentración sobre el Tratado de Libre Comercio.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-46, sobre la modificación N.º 18-2006 al presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Modificación interna N.º 18-2006 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior y Desarrollo Regional; y en los subprogramas de “Apoyo académico institucional” y “Comisión Institucional de Equipamiento”, los cuales no deben reflejar gastos, ya que son un mecanismo de flexibilidad de la Administración, en el cual cada unidad ejecutora estaría reflejando el gasto que le corresponda.

2. De acuerdo con lo que señala la Oficina de Administración Financiera, los movimientos de los objetos de gasto no tienen incidencia en el plan anual operativo.
3. La Contraloría Universitaria manifiesta que no encuentra situaciones que ameriten observaciones, respecto a la Modificación interna N.º 18-2006 de Presupuesto ordinario (OCU-R-210-2006 del 17 de noviembre de 2006).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna N.º 18-2006 del Presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ₡59.154.104,17 (cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento cuatro colones con diecisiete céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-47, sobre la modificación N.º 19-2006 al presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la modificación interna N.º 19-2006, referente al vínculo externo, por un monto de ₡30.439.116,31 (treinta millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento dieciséis colones con 31/100). Según esa Oficina, esta modificación no altera el Plan Operativo Anual.
2. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la modificación interna N.º 19-2006 (oficio R-7237-2006, del 9 de noviembre de 2006).
- 3.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-203-2006, del 10 de noviembre de 2006, manifestó que:
 2. *En esta Modificación interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras. No se tramitan movimientos superiores a los ocho millones quinientos mil colones.*

Los movimientos de esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

<i>Cursos especiales</i>	<i>₡3.580.961,00</i>
<i>Fondos restringidos</i>	<i>₡22.280.360,31</i>
<i>Empresas auxiliares</i>	<i>₡4.577.795,00</i>

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna N.º 19-2006, referente a fondos del vínculo externo, por un monto de ₡30.439.116,31 (treinta

millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento dieciséis colones con 31/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-06-06, referente al levantamiento de requisito de ser costarricense, para el otorgamiento de complemento de beca, al Prof. Leonardo Álvarez Galán, de acuerdo con el artículo 7, del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 7 del *Reglamento del Régimen de Beneficios para el mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio de la Universidad de Costa Rica* establece, en su segundo párrafo, referente a personas elegibles a los beneficios, las vías de excepción para otorgar el beneficio.
2. En las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2007, en el eje denominado "Mejoramiento de la gestión universitaria", se establece:
 - 2.4. *Tomará acciones para atraer y retener al personal docente y administrativo, especialmente a los ex becarios, de gran valía en el quehacer universitario.*
3. El Director de la Escuela de Química, M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez, presenta la solicitud ante la Dirección del Consejo Universitario, para levantar los requisitos de nacionalidad ante el Consejo Universitario del profesor Leonardo Álvarez Galán, con el objetivo de finalizar estudios doctorales en Francia (Ref. oficio EQ-898-2006 del 11 de setiembre de 2006).
4. La Vicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero Uribe, avaló el levantamiento de requisitos y la reserva de plaza por una jornada de tiempo completo, para el Profesor Leonardo Álvarez Galán de la Escuela de Química (Ref. oficio VD-3673-2006 del 13 de noviembre de 2006 en el que se hace referencia a oficios VD-4066-2005 y VD-2513-2006), de acuerdo con los *Lineamientos generales para el otorgamiento de becas a los profesores de la Universidad de Costa Rica*, Becas de posgrado de la Universidad de Costa Rica a sus Profesores.
5. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la solicitud de levantamiento del requisito de nacionalidad, estipulado en el artículo 7 del *Reglamento del Régimen de Beneficios para el mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio de la Universidad de Costa Rica* (Ref. oficio R-6179-2006, del 29 de setiembre de 2006).
6. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa debe velar porque el profesor Álvarez Galán

cumpla los requerimientos estipulados en el *Reglamento del Régimen de Beneficios para el mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio de la Universidad de Costa Rica*.

7. La especialidad del profesor Álvarez Galán se ajusta perfectamente a los planes de desarrollo (2006-2010) de la Escuela de Química, dado que el profesor es estudiante de Posgrado en la Universidad de Claude Bernard, Lyon, Francia, y se está especializando en Catálisis Homogénea, específicamente, en síntesis estereoselectivas, utilizando agentes catalíticos quirales que no posean ningún metal (EQ-123-2006 del 1.º de febrero de 2006).
8. Es criterio de la Oficina Jurídica que el artículo 7 del *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los profesores y funcionarios en servicio, establece la nacionalidad como criterio para limitar a los funcionarios universitarios extranjeros la facultad de disfrutar del beneficio de beca, pudiendo dispensarse el cumplimiento de ese requisito siempre que el trabajador cuente con un nombramiento en propiedad –circunstancia que no se exige a los costarricenses, quienes pueden incluso no ser funcionarios universitarios y disfrutar de beca–.*

En criterio de esta Asesoría, esa disposición adolece de una justificación razonable que le sirva de fundamento y que permita considerar justificable la exigencia del requisito del nombramiento en propiedad únicamente para los extranjeros, por lo que esa situación constituye una evidente lesión del derecho de igualdad y de los artículos 19 y 68 de la Constitución Política (oficio OJ-1404-2006).
9. En la sesión 5109 del 18 de octubre de 2006, el Consejo Universitario aprobó publicar en consulta una modificación al artículo 7, del *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento de Profesores y Funcionarios en Servicio*, que busca corregir lo planteado por la Oficina Jurídica en el considerando anterior.

ACUERDA:

Levantar el requisito de nacionalidad al señor Leonardo Álvarez Galán, egresado de la Escuela de Química, con el propósito de que concluya estudios doctorales en la Universidad de Claude Bernard, Lyon, Francia.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-32, referente a incorporar los acuerdos de las sesiones N.º 3364, artículo 23, del 27-11-1984; N.º 3263, artículo 6, del 26-03-1986 al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar los acuerdos del Órgano Colegiado de las sesiones N.º 3145, artículo 17, del 27 de noviembre de 1984, N.º 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986 y N.º 3364, artículo 23, del 1.º de abril de 1987 como parte del articulado del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CR-P-06-034, del 20 de setiembre de 2006).

2. El artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico establece: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.*

3. El artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente señala que:

Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de licenciado, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad, por medio del Director y el Decano respectivos, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos períodos o sea, por un total de tres años.

El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del Decano, de una facultad no dividida en escuelas, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.

4. En relación con el artículo 30 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el Consejo Universitario, sesión N.º 3145, artículo 17, del 27 de noviembre de 1984, acordó:

(...) manifestar a la Vicerrectoría de Docencia que se interprete que para la renovación del contrato de un profesor Visitante rige lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico para el profesor Invitado. En consecuencia, la prórroga deberá decidirla el Director de la Escuela, o Decano de Facultad, según sea el caso, y ser aprobada por la Vicerrectoría de Docencia.

5. Los requisitos por cumplir para ascender en el régimen académico de la Universidad de Costa Rica están enumerados en el artículo 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

6. En la sesión N.º 3363, artículo 23, del 26 de mayo de 1986, el Consejo Universitario acordó introducir una interpretación al artículo 41, la cual dice:

Cuando la Comisión de Régimen Académico dictamine que un profesor ha cumplido con todos los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo de servicio, se declarará que el referido profesor automáticamente asciende de categoría al cumplirse este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso por parte del profesor.

7. La interpretación auténtica del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, realizada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3364, artículo 23, del 1.º de abril de 1987, no introduce elementos adicionales al texto del artículo 22.

8. Es fundamental para la seguridad jurídica institucional que los acuerdos que mediante el mecanismo de interpretación auténtica introdujeron elementos normativos nuevos en la reglamentación sean incorporados como parte de los reglamentos universitarios.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, las modificaciones a los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, para que se lean de la siguiente manera:

(Esta consulta se publicó en La Gaceta Universitaria 39-2006)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-CU-06-163, presentado por la Comisión especial, referente a la nueva propuesta para analizar el *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, a la luz de lo expuesto en plenario en la sesión 5115, artículo 2, del 8 de noviembre de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003, analizó la resolución 21 del VI Congreso titulada *Excelencia académica, promoción académica, superación de los docentes y Reglamento de régimen académico* y acordó:

1. Acoger, con excepción del punto 5, el espíritu de la resolución del VI Congreso titulada Excelencia académica, promoción académica, superación de los docentes y Reglamento de régimen académico, en el sentido de promover una revisión integral del régimen académico y de su reglamento.

2. Conformar una comisión especial que, en un plazo de seis meses, presente al Consejo Universitario una revisión integral del Reglamento de régimen académico y servicio docente, de acuerdo con los elementos de juicio que propone la resolución que cita el acuerdo anterior, con excepción del punto 5 (...)

2. De acuerdo con lo aprobado en la sesión 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003, la Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión Especial, para su respectivo estudio (CU-P-03-06-082 del 19 de junio de 2003).
3. La Comisión Especial presentó al Consejo Universitario el dictamen CE-DIC-05-24, del 6 de octubre de 2005, que contiene una revisión integral del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
4. El Consejo Universitario, en sesión 5049, artículo 3, del 21 de febrero de 2006, recibió la visita de la Comisión Especial, oportunidad en la que el Dr. Víctor Sánchez Corrales y el Dr. Claudio Soto Vargas, quienes fungieron como coordinadores de esta Comisión⁽¹⁾, hicieron una exposición acerca de los principales aspectos introducidos o modificados, respecto del reglamento actual.
5. En sesión 5064, artículo 6, del 19 de abril de 2006, el Consejo Universitario consideró que la propuesta (...) presentada por la Comisión Especial requiere un análisis urgente, cuidadoso, profundo y continuo y acordó:

Analizar la propuesta de "Revisión integral del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente" en sesiones de trabajo, programadas para este efecto.
6. Producto de las sesiones de trabajo del Consejo Universitario (11 de agosto y el 9 de octubre de 2006, en la Estación Experimental "Alfredo Volio Mata" y en el Consejo Universitario, respectivamente), se acordó que se tomará como base el Reglamento de régimen académico y servicio docente actual y se modificará con base en algunos elementos de la propuesta de la Comisión Especial.
7. El Consejo Universitario, en sesiones de trabajo, acordó que los siguientes puntos quedan excluidos de la reforma reglamentaria por las siguientes razones:

- Introducción de los profesores(as) interinos dentro del concepto de régimen académico
No se considera conveniente realizar este cambio por cuanto es un concepto que culturalmente se maneja como sinónimo de propiedad, aun en la misma normativa universitaria. Sin embargo, es conveniente fortalecer sus derechos.
- Figura de Profesor postulante para el ingreso en régimen académico
Este punto contiene elementos muy importantes en cuanto a la formación de los nuevos académicos, lo cual podría fortalecer la condición del actual Instructor. Sin embargo, el procedimiento propuesto por la Comisión

Especial somete a los académicos seleccionados como postulantes a un período de interinazgo largo y obliga a las personas a someterse a dos procesos de concursos diferentes.

- Posgrado como requisito para ascenso en Régimen Académico
No se considera conveniente introducir el posgrado como requisito para ascenso en Régimen, ya que limitaría a quienes están en propiedad y realizan labor académica de calidad que beneficia su ascenso sin depender de un posgrado; sin embargo, puede valorarse como requisito de ingreso a propiedad o de avance de la carrera en Régimen Académico.
- Aumento en el puntaje mínimo de las categorías de profesores(as) para ascenso en Régimen Académico
Al no considerar la figura del profesor postulante como mecanismo de ingreso a régimen académico, no es pertinente un aumento en el puntaje mínimo requerido para cambiar de categoría, según lo propuesto.
- Eliminación de la categoría de Instructor
Al igual que en el punto anterior, al no considerar el mecanismo de profesor postulante como mecanismo de ingreso a régimen académico, no es pertinente modificar el Estatuto Orgánico para eliminar la categoría de Instructor, pero existe consenso en que esta categoría debe fortalecerse.
- Reconocimiento de tiempo servido proporcional a la jornada
No se considera conveniente aplicar este sistema de reconocimiento de tiempo servido por cuanto generaría una inequidad entre los actuales académicos que forman parte del régimen académico y los nuevos.

ACUERDA

1. Dar por recibido el documento CE-DIC-05-24, del 6 de octubre de 2005, denominado *Revisión integral del Reglamento de régimen académico y servicio docente*, presentado por la Comisión Especial.
2. Nombrar una Comisión, conformada por miembros del Consejo Universitario, que revise el documento presentado por la Comisión Especial y elabore una propuesta de reforma al *Reglamento de régimen académico y servicio docente* que incorpore los elementos de dicho documento, que mejore la normativa vigente.

Los siguientes puntos, tal y como fueron presentados por la Comisión Especial en el dictamen CE-DIC-05-24, del 6 de octubre de 2005, quedan excluidos de la reforma reglamentaria.

(1) Desde su conformación (sesión 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003) hasta el 15 de octubre de 2004, la coordinación de la Comisión Especial estuvo a cargo del Dr. Claudio Soto Vargas, miembro del Consejo Universitario hasta ese entonces. A partir del 20 de octubre de 2004 se designó al Dr. Víctor Sánchez Corrales como el nuevo coordinador.

- Introducción de los profesores(as) interinos dentro del concepto de régimen académico.
- Figura de Profesor postulante para el ingreso en régimen académico.
- Posgrado como requisito para ascenso en régimen.
- Aumento en el puntaje mínimo de las categorías de profesores(as) para ascenso en régimen académico.
- Eliminación de la categoría de Instructor.
- Reconocimiento de tiempo servido proporcional a la jornada.

Sin embargo, algunos de sus elementos serán utilizados para valorar modificaciones específicas en el actual reglamento.

Esta Comisión estará conformada de la siguiente manera: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, quien coordinará, Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y MBA Walther González Barrantes.

El plazo para presentar al Plenario la propuesta es de 8 meses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede a tomar el juramento de estilo al Dr. Allen Quesada Pacheco, Decano de la Facultad de Letras; Dr. Carlos Eduardo Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología; y M.Sc. Carlos Luis Arce Salas, Director de la Escuela de Matemática.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5123

Celebrada el miércoles 6 de diciembre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5130 del miércoles 7 de febrero de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda, para proceder con la juramentación de la Licda. Sol Argüello Scriba como miembro suplente, representante del sector docente ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 2. La Dra. Montserrat Sagot, Directora del Consejo Universitario, procede a tomar el juramento de estilo a la Licda. Sol Argüello Scriba, representante suplente docente ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5116 y 5117, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes de la Rectora

La Dra. Yamileth González García, Rectora, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Escuela de Tecnologías en Salud
Informa sobre el concurso de las plazas del personal docente de la Escuela de Tecnologías en Salud, con el fin de que se pueda ir conformando la Asamblea de Escuela.
- b) Carreras conjuntas
La señora Rectora se refiere a las carreras conjuntas que se están impartiendo entre dos universidades en las sedes regionales.
- c) Taller de regionalización
Informa que el martes 5 de diciembre de 2007, se llevó a cabo un taller de regionalización, para iniciar el próximo año dos macroprogramas. La idea es abarcar proyectos que tengan un sentido de mejoramiento de las condiciones de vida para la población vulnerable, dado que Osa y Guanacaste son zonas con condiciones de pobreza fuertes.
- d) “El pretil”
En relación con la investigación sobre la situación ocurrida en el “pretil”, el 9 de noviembre, entre oficiales de Seguridad y Tránsito y un grupo de artistas, manifiesta que se avanzó hasta donde fue posible, porque la única forma de continuar con un proceso sería si se presenta una demanda concreta sobre los hechos acontecidos.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-11B, sobre criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de ley *Reforma de los Códigos Civil y de Familia para introducir disposiciones sobre la protección de la vida humana*.

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de Ley “Reforma de los Códigos Civil y de Familia para introducir disposiciones sobre la protección de la vida humana”. Expediente 15.236.
3. Mediante oficio, R-3259-2006 del 6 de junio de 2006, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el citado proyecto de ley para su análisis.
4. El Consejo Universitario procedió a conformar una comisión especial, coordinada por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez e integrada por las siguientes personas:
 - Dr. Antonio Marlasca López, Director del Instituto de Investigaciones Filosóficas.
 - Dra. Mirta Gonzalez Suárez, Catedrática, Escuela de Psicología y Miembro del consejo Científico del CIEM.
 - Bach. Noylin Molina, Miembro, Consejo Universitario
 - Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía
 - Licda. Olga Marta Mena Pacheco, Vice Decana Facultad de Derecho
 - Dra. Patricia Cuenca Berger, Investigadora, Instituto Investigaciones en Salud
 - Dra. Isabel Castro Volio, Investigadora, Instituto Investigaciones en Salud
 - Dra. Carmen Marín Baratta, Investigadora, Centro Centroamericano de Población.
 - Dr. Gerardo Escalante López, Hospital Calderón Guardia, Obstetricia.
5. La Comisión Especial incorporó en el texto del dictamen los criterios de la Oficina Jurídica OJ 843-2006 del 10 de julio de 2006 y de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-113-2006 del 26 de abril del 2006.
6. La Universidad de Costa Rica no encuentra en el proyecto de ley denominado “Reforma de los Códigos Civil y de Familia para introducir disposiciones sobre la protección de

la vida humana”, aspectos que incidan directamente en la autonomía institucional, garantizada a esta institución en el artículo 84 de la Carta Magna.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de ley “*Reforma de los Códigos Civil y de Familia para introducir disposiciones sobre la protección de la vida humana*”, por las razones que se exponen a continuación.

OBSERVACIONES GENERALES:

Desde la visión general de la propuesta, pareciera que los temas que se tratan serían más apropiados para la Ley General de Salud o para un convenio específico, tal como lo es el Convenio de Asturias de Bioética, que incluye capítulos tales como III. Vida privada y derecho a la información IV. Genoma Humano. V. Investigación científica. VI Extracción de órganos y de tejidos de donantes vivos para trasplantes. VII Prohibición del lucro y utilización de una parte del cuerpo humano, entre otros.

Temas como la clonación, las células madres, la ingeniería genética, los transgénicos, la eugenesia, la eutanasia y la muerte asistida, requieren legislación moderna en el marco de la bioética. La propuesta, sin embargo, se refiere solo a algunos de estos aspectos, dejando grandes vacíos. Por ejemplo, la definición del inicio de la vida humana o de la persona humana, es un tema que requeriría numerosos y amplios foros de discusión en profundidad. Sin embargo, el proyecto de ley asume de entrada una posición sobre esta delicada temática, sin mayores argumentaciones filosóficas o biológicas. Asimismo, el proyecto de ley presenta severas deficiencias e imprecisiones en el manejo científico y filosófico de muchos términos, tales como fecundación, concepción, clonación terapéutica, cigoto, pre-embrión, embrión y feto.

Además de lo dicho anteriormente, en el proyecto de ley se presentan serios problemas relativos a la temática de la donación órganos, materia que también se quiere regular. Por ejemplo, es inaceptable afirmar que si no hay una declaración previa y expresa de la persona ya muerta, oponiéndose a tal disposición, se puede disponer libremente de sus órganos. Tal tratamiento legal es incorrecto, ya que lo que debería constar en la cédula de identidad de cada persona es la aceptación y no la oposición a que sus órganos puedan ser donados.

Por otra parte, también se evidencian graves dificultades en los contenidos de algunos artículos, por ejemplo:

Artículo 77. Este artículo obliga a transferir la totalidad de los óvulos fertilizados en caso de la fecundación asistida. Esto abre

la posibilidad de que en un caso eventual se haga una transferencia al útero de más de dos embriones, lo que abriría la posibilidad de embarazos múltiples, serio riesgo para la salud de la madre y de sombrío pronóstico para la gestación en caso de ser conseguida, por el riesgo de aborto implícito por la condición de embarazo supernumerario.

Artículo 81. En este artículo se establece que las parejas beneficiarias de la fecundación asistida DEBEN acreditar su condición reproductiva ante el Ministerio de Salud como una discapacidad, con lo que están siendo obligadas a renunciar a su derecho de privacidad. El derecho a la privacidad es uno de los derechos humanos consignados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Al no tratarse de una condición de declaración obligatoria, que represente un riesgo social, ninguna persona está en la obligación de hacer pública su condición reproductiva.

Artículo 82. En este artículo se excluye del procedimiento de la fecundación asistida a aquellas mujeres portadoras de menopausia prematura (falla ovárica precoz), que puede darse de forma muy temprana, algunas veces hasta en la segunda década de su vida. Estas mujeres podrían encontrar una solución a su problema mediante un programa de donación de óvulos para ellas. Sin embargo, el proyecto de ley las excluye, de entrada, de esta posibilidad.

Artículo 88. En este artículo se establece que las personas que deseen beneficiarse con un procedimiento de fecundación asistida deben pedir permiso al Patronato Nacional de la Infancia para hacerlo. Lo anterior parece inconstitucional ya que nadie le pide permiso al Patronato para tener un hijo o hija. En ese sentido, mucho menos deberían hacerlo aquellas personas que, por condiciones de enfermedad, no pueden lograrlo de manera natural. Nuevamente, en este artículo, se violenta el derecho humano a la privacidad.

Por último, la Universidad de Costa Rica considera que todos los temas incluidos son parte importante de las responsabilidades y vida cotidiana de las personas, por lo que recomienda abrir foros de discusión en el ámbito nacional sobre dichas temáticas, en particular acerca de la posibilidad de volver a valorar la fecundación in vitro como un procedimiento que facilitaría el acceso a los derechos reproductivos de las personas que poseen alguna limitación en ese sentido. Los derechos a la procreación y al control sobre el cuerpo requieren de una seria reflexión relacionada con la capacidad de decisión individual ante situaciones humanamente complejas, las que, en muchas ocasiones, han sido restringidas priorizándose la opinión de “expertos” ajenos a la problemática personal y que, en ese aspecto, imponen mediante el peso de la ley sus propias creencias y visiones del mundo a toda la ciudadanía, sin dejar espacio para el disenso y para la expresión de la diversidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-34, presentado por la Comisión Especial, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en torno al proyecto de Reforma y adición de varios artículos de la *Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual*, Ley N.º 8039, del 12 de octubre de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa de la República Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto Reforma y adición de varios artículos de la *“Ley de procedimientos de observancia de los derechos de la propiedad intelectual”*. Ley N.º 8039, del 12 de octubre de 2000, expediente 16.117 (CJ-211-08-06, del 30 de agosto de 2006).
2. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica remitió el asunto al Consejo Universitario, con el propósito de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el citado proyecto (R-5574-2006, del 5 de setiembre de 2006).
3. El Consejo Universitario conformó la Comisión Especial, coordinada por el Ing. Fernando Silesky, e integró a la Licda. Silvia Salazar, asesora legal de Proinnova; al Dr. Pedro Suárez Baltodano, Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, y al Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
4. La Oficina Jurídica planteó lo siguiente:
(...) se contempla la inclusión de una serie de supuestos que no estarían incluidos dentro de las conductas tipificadas por la norma, en tanto no causen un “perjuicio injustificado”. Esta clase de conceptos jurídicos indeterminados, que requieren ser precisados en su significación por parte del operador jurídico, no son convenientes en normas penales ya que se dejan a la apreciación del juez, en este caso, creando inseguridad jurídica (...) (OJ-1228-2006, del 21 de setiembre de 2006).
5. La Contraloría Universitaria reitera que:
(...) Adicionalmente, la jurisprudencia nacional ha sido consistente en el hecho de que “los daños y perjuicios ... deben demostrarse, y no pueden ser concedidos por meras situaciones hipotéticas las cuales, aún siendo probables, no cuentan con la demostración de los hechos que las puedan fundar...” 1 Y en otras resoluciones se ha adicionado además el que el daño resarcible debe ser “cierto, real y efectivo, y no meramente eventual o hipotético.” 2 (...)
(...) Es importante analizar la conveniencia de la ampliación de la pena y su posible efecto reductor en la comisión del delito. Sería interesante analizar sí, en lugar de ampliar la pena no resultaría más efectivo la aplicación de sanciones pecuniarias a quienes incurran en el citado delito (...) (OCU-R-167-2006, del 26 de setiembre de 2006).

6. A falta de una política industrial que incorpore una visión integral del desarrollo socioeconómico, basado en principios e intereses legítimos nacionales, se están planteando reformas parciales que defienden más intereses de compañías extranjeras, en un marco de intercambio del libre comercio desigual.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley Reforma y adición de varios artículos de la *“Ley de procedimientos de observancia de los derechos de la propiedad intelectual”*. Ley N.º 8039 del 12 de octubre de 2000 (expediente 16.117), y en su lugar profundizar en el análisis, a fin de proponer reformas más integrales en la materia, que permitan al país fortalecer su régimen institucional y cultural en la materia de propiedad intelectual, sin necesidad de entrar en una excesiva penalización.

CONSIDERACIONES GENERALES

El tema sobre los derechos de la propiedad intelectual es de suma trascendencia, en virtud del proceso de globalización en el cual está inmersa Costa Rica, cuyas relaciones comerciales internacionales han requerido del ajuste de sus leyes, en procura de garantizar la protección de los derechos relacionados con esta materia. Igualmente, se requieren cambios socioculturales, con el afán de que tanto las personas usuarias y quienes forman parte del engranaje de la administración, tomen conciencia de esta realidad actual.

Solo mediante un análisis y la discusión amplia y profunda en esta materia, puede Costa Rica aprovechar verdaderamente las ventajas de proteger la propiedad intelectual. Desde esta perspectiva, es importante que el país cuente con una estrategia general y un diagnóstico, con el objetivo de levantar el nivel de discusión de los asuntos de DPI.

La normativa sobre procedimientos de observancia actual, en lo que corresponde a penalización, está acorde con las necesidades del país y el aumento de las penas que propone el proyecto no está justificado. El proyecto de ley procura adecuar el marco legal costarricense en materia de propiedad intelectual a lo negociado en el Tratado de Libre Comercio de Centroamérica con los Estados Unidos de América (TLC). Al respecto, si ese es el objetivo primordial de esta reforma legal, la Universidad de Costa Rica considera que no deben realizarse modificaciones legales que hagan más gravosa la posible implementación de TLC que lo que el mismo tratado exige.

Por otra parte, es también importante resaltar que el proyecto de ley no contiene ninguna justificación que indique el razonamiento detrás del aumento de las penas o la tipificación de algunas

conductas y que convenza en ese sentido; por otro lado, la Universidad de Costa Rica considera que, en términos generales, el endurecimiento de las penas de prisión no es, en realidad, una medida efectiva contra la piratería, y no constituye la mejor política para aumentar la conciencia y la observancia de la propiedad intelectual en el país.

Científicamente, se ha comprobado que el endurecimiento de penas no es una solución ni siquiera en el caso de los delitos más graves como el homicidio o el robo. Existe un mito muy arraigado en la sociedad de que el endurecimiento de penas es una panacea o solución a problemas más graves y más de fondo.

Es importante que la normativa deje claramente establecido el ámbito de la tipicidad, y cuales son los bienes jurídicos protegidos, a efecto de aprovechar al máximo las posibilidades de usos justos o excepciones al derecho de exclusión, que confiere la propiedad intelectual en beneficio de los intereses legítimos de las personas usuarias y las necesidades de desarrollo del país.

En lugar de crear un sistema que pretenda poner miedos exagerados a la población en cuanto a posibles violaciones de propiedad intelectual con penas exageradas, sería más acertado aunar esfuerzos para crear un marco institucional y cultural que propicie el uso de la propiedad intelectual como un instrumento para la promoción de las ciencias y las artes útiles, en el marco del artículo 7 del ADPIC.

En materia de propiedad intelectual, el mecanismo más efectivo es, por un lado, dar a conocer a la población la importancia y los elementos relacionados con la protección de sus invenciones y creaciones como un instrumento para poder fundar negocios y empresas, y por otro, tener un sistema de policía jurisdiccional ágil y eficaz para imponer las medidas cautelares rápidas y eficientes para evitar la piratería y detectar a las personas que buscan explotar comercialmente la propiedad intelectual, violentando los derechos legítimos de sus titulares. El sistema disuasivo se alcanza entonces mediante la mezcla de medios penales para crear una conciencia del delito, medios civiles para la prevención y reparación del daño, además de un programa para crear conciencia y cultura en cuanto a la importancia de la propiedad intelectual como motor del desarrollo.

A efecto de fortalecer el marco institucional y cultural en esta materia, se considera importante corregir los siguientes problemas:

- a. El tema de propiedad intelectual debe ser abordado de una manera integral, analizando sus aspectos jurídicos y económicos, a fin de que respondan a una estrategia nacional de ciencia y tecnología. Para ese efecto, hay que revertir la tendencia de proponer reformas parciales de las leyes aisladas y sin una visión integral. No existe una política industrial que establezca, desde una visión integral, el abordaje de la temática ligado al desarrollo

socioeconómico del país, basado en intereses endógenos y legítimos, que realmente se preocupen de que los sistemas de protección de la propiedad intelectual sean un instrumento de desarrollo para el país.

- b. Se requiere corregir la tendencia actual de equiparar los derechos de propiedad intelectual con los derechos de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles y que en realidad son derechos de índole distinta. La propiedad intelectual responde a una política de promoción de las ciencias y las artes, basada en otorgar derechos de exclusividad, derechos que no son absolutos y que están supeditados al logro de sus objetivos de forma balanceada. Por lo tanto, rompe el sentido jurídico y la coherencia en la aplicación de las penas equiparar también las infracciones a los derechos de propiedad intelectual a las sanciones por las infracciones a los derechos de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles.

Considerando lo anterior, se propone las siguientes recomendaciones:

- Que el país le dé la importancia que se merece a la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo. Para eso, Costa Rica debe analizar las leyes de protección de la propiedad intelectual desde una perspectiva integral, en concordancia con las políticas de desarrollo con un sentido de equidad y de justicia.
- A Costa Rica le conviene crear un marco de legalidad alrededor de la propiedad intelectual sin presiones de otros países ni de los convenios internacionales. Si bien es cierto las presiones nos han obligado a reflexionar sobre estos temas, el marco legal debe responder a una política de desarrollo del país y no a un simple allanamiento a las presiones extranjeras. Se recomienda que se cree una comisión especial que estudie la materia y proponga un marco institucional económico-técnico y legal para la promoción y difusión de la tecnología y las artes.
- La creación de tribunales y una oficina de la propiedad intelectual absolutamente especializados en propiedad intelectual, que asuma las funciones de administración de la propiedad intelectual en el país (como procedimiento de adquisición, registro y manutención de estos derechos), así como las funciones de observancia y protección. Estos órganos deben tener expertos en el tema, a efecto de que velen por mantener el balance entre los intereses legítimos de los usuarios, de sus titulares, así como las políticas de desarrollo industrial y socioeconómico, a las que responda el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone al plenario una modificación en el orden del día para conocer, seguidamente, las solicitudes de apoyo financiero.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer, seguidamente, las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Rafael González Ballar, Johanna Zúñiga Arrieta, Cristóbal Granados Mora, Henning Jensen Pennington, Juan Alberto Huaylupo Alcázar, Miguel Román Díaz, Tatiana Sobrado Lorenzo y María Lourdes Calderón Laguna.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la exposición de las solicitudes de apoyo financiero y modificar el orden del día para recibir a los señoras y señores diputados.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe la visita de la señora y los señores diputados Yalile Esna Williams, diputada del Partido Liberación Nacional (PLN); Jorge Méndez Zamora, diputado del Partido Liberación Nacional (PLN); Rafael Madrigal Brenes, diputado del Partido Acción Ciudadana (PAC), y José Alberto Gatgens, Asesor del diputado Ovidio Agüero. Se cuenta con la presencia del Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, y del M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil.

El objetivo de la visita es plantear una solicitud para que la UCR amplíe la oferta académica en la provincia de Limón.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario